

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS  
GERENCIA**

11 de noviembre del 2021  
**G-05036-2021**

Señor  
Germán Ávila  
[gavila777@gmail.com](mailto:gavila777@gmail.com)

**Referencia: Solicitud de 2 pagos del Marchamo**

Estimado señor

En atención a su solicitud presentada ante el despacho del Presidente de la República, el 02 de noviembre de 2021, concerniente a la valoración de poder al menos cancelar el marchamo en dos pagos, se indica:

El Derecho de Circulación, conocido en el ámbito popular como "Marchamo", se define como el comprobante que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, el cual integra en un mismo cobro la prima del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores y otros rubros que corresponden a diferentes instituciones, tales como el Ministerio de Hacienda, COSEVI, entre otros, en los que esta Institución actúa únicamente en calidad de ente recaudador.

Por lo anterior, solo podemos referirnos al Seguro Obligatorio Automotor (SOA), que es el rubro administrado por el INS.

En cuanto a la forma de pago, el artículo 27 del Reglamento de Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores establece el cobro de los derechos de circulación en un solo tracto, según se detalla:

**"Artículo 27. Pago de la prima en un solo tracto.**

*El monto total de la prima del SOA deberá ser cancelado en un solo tracto, en el momento de la suscripción de este seguro. En el caso de la póliza global de vendedores de vehículos nuevos o usados, el pago de la prima de cada vehículo deberá realizarse en el momento de su inclusión en la respectiva póliza. Para este seguro obligatorio no aplica el pago fraccionado de la prima.*

*En el mismo acto de pago de la prima del SOA se debe de cancelar el impuesto a la propiedad del vehículo y demás componentes del marchamo. No se puede cancelar parcialmente ni dejar de pagar montos pendientes de años anteriores.*

*No procede en ninguna circunstancia la terminación anticipada del contrato del SOA.”*

En virtud de lo expuesto, en tanto exista dicha limitación normativa, lamentamos no poder acceder a su solicitud respecto al fraccionamiento de la prima del Seguro Obligatorio Automotor, en aplicación del principio de legalidad que rige el actuar de la Administración Pública.

Quedamos a sus órdenes.

**Atentamente,**

**MBA. Luis Fernando Monge Salas**  
Gerente General a.i.

C: Despacho Presidente de la República, [despachopresidente@presidencia.go.cr](mailto:despachopresidente@presidencia.go.cr)  
Lic. Gabriel Pérez Salguera, Presidente Ejecutivo  
MSc. Róger Arias Agüero, Dirección Seguros Obligatorios  
Lic. Alfredo Conejo Abarca, Gestión Operativa y SOA  
Archivo / Consecutivo